

de perjuicio y Peligro segun constaba el testimonio que se ponía sobre la mesa y que respecto que la Intencion solo haia sido evitar los perjuicios que podian resultar lo que le tocaba por dho noticiam de sin que pudiese ser su animo obscurecer la memoria a la citada hermita y Santo to le haia presente a la Cuid como auto Gobernatis en Cuid Intelig Dixerón que el Sr D Juan Pedro Molina haia presente al Sr Vicario el citado testimonio y este acuerdo por copia a fin de que en su Intelig Reconociendose nueban en caso necesario los señores y sitio expresado se tome de conformidad el medio que sea bastante a cubrir los amonazados Daños y así lo acordaron

Sebio el titulo y nombram<sup>to</sup> que remite el Sr Corregidor a favor de fran<sup>co</sup> Garcia Alarcon & Oficial de libros de la Provicion & Presid<sup>o</sup> con la pretension de gozar de sus exepciones y dho por la Cuid Acordo se tenga presente y se le devuelva con testimonio deste acuerdo

Se concludio este cavildo que firmo el Sr Corregidor y los Cavalleros Regidores & que doy fe

Salvador Lemos Meca  
  
Juan Pedro  
D. Mariana

En Sa M<sup>de</sup> N<sup>ra</sup> M<sup>de</sup> Ciudad de Lorca a veinte y seis de octubre de mil setecientos setenta y cinco años se juntaron a consejo los Sr<sup>es</sup> Lorca Jurados y Regim<sup>to</sup> de ella en la sala que acostumbra para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de su Mag<sup>d</sup> bien y utilidad de esta R<sup>ep</sup>ublica a saber el Señor D Juan Salanco del consejo & su Mag<sup>d</sup> Corregidor y

